

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de diciembre de 2023.

No. 99

### GOBIERNO FEDERAL

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS Resolutivos de la sentencia definitiva dictada en el expediente N° 522/20-RA1-01-8.

Pág. 5124

-0-

PUNTOS Resolutivos de la sentencia definitiva dictada en el expediente N° 232/21-RA1-01-8.

Pág. 5125

-0-

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Caminos y Desarrolladora México AGM, S.A. de C.V., fue inhabilitada por un periodo de tres meses.

Pág. 5126

-0-

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023.

-FOLLETO ANEXO-

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua para el otorgamiento de un subsidio en la modalidad de equipamiento y operación del Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

#### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico N° CRESCA-CONADIC-CHIH-001/2023 en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de adicciones.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0538/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 5127

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0621/2023 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 24, un tercer párrafo, de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5133

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0637/2023 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 5135

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0644/2023 I P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Pág. 5137

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0725/2023 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto N° LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., relativo a la autorización de un financiamiento para el Municipio de Chihuahua.

Pág. 5139

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/069/2023, relativa a la adquisición de muebles.

Pág. 5142

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/28/2023, relativa a la adquisición de cobijas.

Pág. 5143

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 003-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de materiales agregados.

Pág. 5144

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 004-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de recibos de cobro.

Pág. 5145

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 12/2023 BIS, relativa a la adquisición de dos vehículos.

Pág. 5146

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0538/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción VI, y 9, fracción XV; y se **ADICIONAN** a los artículos 6, la fracción VII, y 9, las fracciones XVI, XVII y XVIII, todos de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 6. ...**

I. a V. ...

**VI. Niña, niño o adolescente migrante.-** Cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor a doce años, se presumirá que es niña o niño:

- a) No acompañado: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutora o tutor, o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre.
- b) Acompañado: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia, o por su tutora o tutor.
- c) Separado: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentra acompañada de una persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentra habitualmente por costumbre y no en virtud de Ley.

VII. Secretaría.- Secretaría General de Gobierno del Estado.

Artículo 9. ...

I. a XIV. ...

- XV. **Coadyuvar en campañas de sensibilización y comunicación, sobre la prevención y erradicación de la discriminación a migrantes.**
- XVI. **Celebrar convenios de coordinación con entes públicos o privados de índole local, estatal o federal, para contar con el apoyo de traductores para migrantes que hablen un idioma distinto al español.**
- XVII. **Capacitar a las y los servidores públicos en materia de derechos humanos de las personas migrantes.**
- XVIII. **Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 7, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; y se le **ADICIONA** la fracción XXVIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 7. ...**

I. a XIV. ...

- XV. **Niña, niño o adolescente migrante.** El definido en la fracción VI del artículo 6 de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua.

- XVI. Procuraduría de Protección. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- XVII. Programa Estatal. El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- XVIII. Programa Nacional. El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- XIX. Protección Integral. Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.**
- XX. Representación Coadyuvante. El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a su competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.**

- XXI. Representación Originaria.** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- XXII. Representación en Suplencia.** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.
- XXIII. Sistemas Municipales.** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXIV. Sistema Nacional DIF.** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXV. Sistema Estatal de Protección Integral.** El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXVI. Sistema Nacional de Protección Integral.** El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXVII. Tratados Internacionales.** Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.

**XXVIII. Violencia. Uso intencional de poder, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**